

Los q. Subscriben hemos convenido en el Contrato Sig. te

Art. 1º D. Eduardo Bustos pondra a disposicion del Comandante & Militares & Campanas D. Juan Manuel Rosas, una tropa compuesta & veinte carretas en estado & hacer viaje a Cruz & guerra.

2º - Se le abonara p. flete & cada una & ellens ciento cincuenta p. moneda corriente

3º Se le anticiparan un mil quinientos p. p. aparejarse, dando por fiador a D. J. Manier de Agote quien en pueras & su hallanamiento subcribe con el interesado.

4º En caso & originarse estadia en el punto & la descarga, debera emperar en contarse esta despues & los seis dias & la demora, elocumentando como corresponde tal incidente p. sen acrebedor el peraso & un p.º diario p.º Carreta.

5º Las Ocurridas en el Cammino se consideraran desde el momento de intimada la orden de detencion, la q. solicitará por escrito el con-

-tratante p.^a documentarse, lo mismo q.^d el cer-
-tificado del día en q.^d se le ordena. & nuevo
la marcha. Buenos Ay.^s Dic.^r 19 de 1827.
= Fabian Fernandez = Eduardo Bustos = com-
padres Jose M.^c & Agote.

El copio

Fernandez